

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CRILLÓN S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2/ ROL D-6-2022

Santiago, 18 de enero de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021 que nombra jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de enero de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-6-2022, con la formulación de cargos en contra de Crillón S.A., titular del proyecto "Parque Cousiño Macul, Loteo S1 y S2".
2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la titular con fecha 12 de enero de 2022 tal como consta en la respectiva acta incorporada al expediente del presente procedimiento.
3. Que, con fecha 18 de enero de 2022, Juan Ignacio Correa Amunátegui, apoderado de Crillón S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, fundándose en la necesidad de reunir los antecedentes técnicos y legales necesarios para tales efectos.
4. Que, junto a dicha presentación acompañó una copia fiel e íntegra de escritura pública otorgada con fecha 10 de febrero de 2021 ante el notario Álvaro David González Salinas en la cual consta la personería de Juan Ignacio Correa Amunátegui, Carolina Squella Urquiza, Claudia Ximena Ferreiro Vásquez, Jorge Sebastián Sepúlveda Guzmán y Tamara Rocío De Beer González para representar a Crillón S.A, en conformidad con el artículo 22 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

6. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE, la ampliación de plazo solicitada de 5 días para la presentación de programa de cumplimiento, y de 7 días para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA, personería de Juan Ignacio Correa Amunátegui para representar a Crillón S.A. en este procedimiento sancionatorio.

III. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. Las presentaciones deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, al apoderado de Crillón S.A., Juan Ignacio Correa Amunátegui en Av. Quilín N°7.100, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a las partes interesadas en este procedimiento sancionatorio.



Pablo Ubilla Eitel
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Crillón S.A., domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED]

-Paulina Cárdenas Pablos, apoderada de la Junta de Vecinos Barrio La Hacienda, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED]

C.C.:

División de Fiscalización y Conformidad Ambiental